

Nº de transformadores: Número Relación de transformación  
 I 22,000 /  
 0,380 / 0,220

Potencia total en transformadores en KVA: 630.

Emplazamiento: Entrerrios. C/ Plaza de España en el T.M. de Entrerrios.

Presupuesto en euros: 5.502,77.

Presupuesto en pesetas: 915.584.

Finalidad: Mejora de la calidad del servicio eléctrico.

Referencia del Expediente: 06/AT-010177-015678.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el Acta de Puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado R.D. 1.955/2000 de 1 de diciembre.

Badajoz, 23 de abril de 2002.

El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas  
 JUAN CARLOS BUENO RECIO

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes para la concesión de subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil en centros privados autorizados, correspondientes al curso escolar 2002/03.*

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma

de Extremadura, las competencias, funciones y atribuciones que respecto a los centros privados confiere al Ministerio de Educación y Cultura la legislación vigente.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

En desarrollo de las funciones atribuidas, la Comunidad Autónoma dictó el Decreto 3/2001, de 9 de enero (D.O.E. nº 4 de 11 de enero) por el que se establece y regula la concesión de ayudas económicas destinadas a subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil. De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 3/2001 corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología la decisión sobre el otorgamiento de las ayudas.

Con fecha de 15 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convocan ayudas para subvencionar con fondos públicos el segundo ciclo de la Educación Infantil para el curso 2002/03.

Vistos los expedientes de solicitud de ayudas, valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO

Primero.- Conceder las subvenciones al segundo ciclo de la Educación Infantil, para el curso escolar 2002/03, a los centros privados autorizados de la Comunidad Autónoma de Extremadura que se relacionan en los Anexos de la presente Resolución.

Segundo.- La presente Resolución consta de los Anexos I y II para las provincias de Badajoz y Cáceres, respectivamente. Cada Anexo refleja las unidades para las que cada centro privado solicita la subvención, y su concesión o denegación, debidamente motivada.

Tercero.- De conformidad con el artículo 9º de la Orden de 9 de enero de 2002, los centros privados subvencionados formalizarán, en el plazo de quince días desde la publicación oficial de la presente Resolución, una declaración de aceptación de la ayuda. La firma del documento de formalización corresponde, por parte de la Administración educativa, a los Directores Provinciales de Educación en Badajoz y Cáceres; por parte de los centros privados beneficiarios de las ayudas la firma corresponde a los titulares de

los mismos, en caso que la titularidad corresponda a una persona jurídica la firma corresponderá a quien ostente la representación legal de la misma.

Cuarto.- Los centros privados subvencionados deberán cumplir con las obligaciones específicas y demás especificaciones establecidas en los artículos 4 y 5 del Decreto 3/2001, de 9 de enero, por el que se establecen y regulan las ayudas para subvencionar el segundo ciclo de la Educación Infantil, así como el resto de la normativa autonómica o estatal aplicable.

Quinto.- El importe de las ayudas correspondientes a las unidades subvencionadas según lo dispuesto en los Anexos de la presente Resolución, así como el régimen de pago, se realizará conforme a lo dispuesto en los artículos 3 y 7 del Decreto 3/2001, de 9 de enero.

Sexto.- Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante

el Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como el artículo 102 de la Ley 1 /2002, de 28 de febrero, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia en Extremadura en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación oficial, en virtud de lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 30 de abril de 2002.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

**ANEXO I**  
**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: <b>BADAJOS</b>	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06000231	COLEGIO SANTA ANA (TABULA S.L.) ORTEGA MUÑOZ,32 ALMENDRALEJO	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06000241	COLEGIO SANTO ANGEL REYES CATÓLICOS, 4 ALMENDRALEJO	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001).
06001129	COLEGIO JESUS OBRERO OTUMBA, 19-A BADAJOS	1	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar la unidad solicitada.
06000708	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA ASUNCION AVDA. PADRE TACORONTE, 9 BADAJOS	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06000711	COLEGIO OSCUS OBRA SOCIAL Y CULTURAL SOP PONFERRADA, 3 BADAJOS	3	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar una unidad.
06000745	COLEGIO SAGRADA FAMILIA AVDA. SANTA MARINA, 19 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06000757	COLEGIO SANCTA MARIA ASSUMPTA AVDA. PARDALERAS, 15 BADAJOS	5	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds.		Justificación
		Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	
06000770	COLEGIO SANTA TERESA DE JESUS JOSÉ LUIS DONCEL PASCUAL, 4 BADAJOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06000721	COLEGIO SANTO ANGEL RAMÓN ALBARRÁN, 20 BADAJOS	6	6	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06000812	COLEGIO VIRGEN DE GUADALUPE CTRA.DE CORTE DE PELEAS, 79 BADAJOS	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06001592	COLEGIO SANTA TERESA CRUZ, 28 CABEZA DEL BUEY	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06002067	COLEGIO CLARET ANGHA, 85 DON BENITO	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art.6 del Decreto 3/2001)
06002043	COLEGIO SAGRADO CORAZON MADRE MATILDE, 4 DON BENITO	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06002389	COLEGIO SAN FRANCISCO JAVIER NICOLÁS MEGÍA, 33 FUENTE DE CANTOS	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad ( art.6 del Decreto 3/2001)

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: <b>BADAJOS</b>	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06002493	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES MEDELLÍN, 18 GUAREÑA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06005664	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO CHAMORRO, 8 HORNACHOS	3	0	No cumple los requisitos del art. 2 del Decreto 3/2001. No procede la concesión de la subvención solicitada.
06002900	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA GRANADA CONCEPCIÓN, 24 LLERENA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06006723	COLEGIO ATENEA, COOPERATIVA MARIO ROSO DE LUNA, S/N MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003187	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. REINA SOFÍA, S/N MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003217	COLEGIO NTRA. SRA. DE GUADALUPE CTRA. DE CÁCERES, 94 MERIDA	4	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar tres unidades.
06003254	COLEGIO SAN JUAN BOSCO BARRIADA MARIA AUXILIADORA, S/N MERIDA	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06003266	COLEGIO SAN LUIS PESCADORES, S/N MERIDA	1	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar la unidad solicitada.
06003199	COLEGIO SANTA EULALIA -ESCOLAPIAS- SAN JOSÉ DE CALASANZ, 2 MERIDA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003242	COLEGIO SANTA EULALIA, COOP. ATARAZANAS, 10 MERIDA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003205	COLEGIO SANTO ANGEL LOPE DE VEGA, 21 MERIDA	1	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06003503	COLEGIO NTRA. SRA. DE LA PROVIDENCIA RAFAEL PULIDO, 21-23 MONTEMOLIN	1	1	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001, procede subvencionar la unidad solicitada.
06003591	COLEGIO SANTO TOMAS DE AQUINO JOVELLANOS, 3 MONTIJO	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06003758	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS FUERTE, 8 OLIVENZA	6	5	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar cinco unidades.

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **BADAJOS**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Unidades Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
06003977	COLEGIO MARIA INMACULADA PARQUE, S/N PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06003989	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN PZA. DE ESPAÑA, 10 PUEBLA DE LA CALZADA	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06004362	COLEGIO CRISTO REY Y SAN RAFAEL COLÓN, 15 TALARRUBIAS	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
06004593	COLEGIO CRISTO CRUCIFICADO OLIVENZA, 12 VALVERDE DE LEGANES	3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar las unidades solicitadas.
06004702	COLEGIO LA INMACULADA Y SAN IGNACIO DAOIZ Y VELARDE, 12 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art. 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
06004726	COLEGIO NTRA. SRA. DEL CARMEN ALZADA, 3 VILLAFRANCA DE LOS BARROS	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06004921	COLEGIO SAN JOSE LÓPEZ DE AYALA, 15 VILLANUEVA DE LA SERENA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
06005093	COLEGIO MARIA INMACULADA CAMPO DEL ROSARIO, 28 ZAFRA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
<b>TOTALES:</b>		133	49	

ANEXO II

SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL

Provincia: CACERES	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
10000440	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS DOLORES GERMAN PETIT, 49 ARROYO DE LA LUZ	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
10008244	COLEGIO GINER DE LOS RIOS ITALIA, 13 CÁCERES	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001043	COLEGIO JOSE LUIS COTALLO. VIRGEN DE LA MO AVDA. DE LA UNIVERSIDAD, 1 CÁCERES	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001006	COLEGIO LA ASUNCION ARGENTINA, S/N. CÁCERES	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10008402	COLEGIO LICENCIADOS REUNIDOS LONDRES, 3 CÁCERES	9	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10008451	COLEGIO MARIA AUXILIADORA AVDA. DE LA HISPANIDAD, S/N CÁCERES	6	4	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del Art 6 del Decreto 3/2001, procede la subvención de cuatro unidades.

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia:	CACERES		Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Justificación
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad				
10000831	COLEGIO NAZARET JOSE LUIS COTALLO, 5 CÁCERES		0	3	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001146	COLEGIO PAIDEUTERION SIERPES, 7-9. CÁCERES		4	6	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del Art 6 del Decreto 3/2001, procede la subvención de cuatro unidades.
10001110	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS MEDICO SORAPAN, 21 CÁCERES		0	6	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001031	COLEGIO SAN ANTONIO DE PADUA GENERAL MARGALLO, 12 CÁCERES		0	5	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10001055	COLEGIO SAN JOSE SANTA GERTRUDIS, 5 CÁCERES		3	3	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede la subvención de las unidades solicitadas.
10001092	COLEGIO SANTA CECILIA SAN PEDRO DE ALCANTARA, 9 CÁCERES		6	6	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede la subvención de las unidades solicitadas.

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **CACERES**

Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Justificación
10002072	COLEGIO SAGRADO CORAZON NAVALMORAL, 2 (BARRIO DE SANTIAGO) CORIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001).
10003519	COLEGIO SGDO. COR. DE JESUS Y M. INMACULA CALVARIO, 1 MIAJADAS	6	6	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede la subvención de las unidades solicitadas.
10003635	COLEGIO SANTO ANGEL SANTO ANGEL, 12 MONTANCHEZ	3	2	Analizada la matrícula y los criterios de prioridad del art 6 del Decreto 3/2001 procede subvencionar dos unidades.
10003921	COLEGIO NTRA.SRA. DE GUADALUPE GARGANTA MINCHONES. 3 NAVALMORAL DE LA MATA	6	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004664	COLEGIO LA SALLE-NTRA. SRA. DE GUADALUPE GENERALISIMO, 3 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004573	COLEGIO MADRE MATILDE CORIA, 20 PLASENCIA	3	0	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia:	CACERES		Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003	Uds. Subvencionadas Solicitadas	Justificación
Código	Denominación del Centro, Dirección y Localidad				
10004691	COLEGIO SAN CALIXTO AVDA. VIRGEN DEL PUERTO, 12 PLASENCIA		0	5	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004706	COLEGIO SAN JOSE SANCHO POLO, 19 PLASENCIA		0	3	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10004676	COLEGIO SANTISIMA TRINIDAD CTRA. VIRGEN DEL PUERTO, 22 PLASENCIA		0	5	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10008441	COLEGIO MARIA DE LA PAZ ORELLANA MARQUES DE ALBAYDA, 1 TRUJILLO		0	3	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10005760	COLEGIO SAGRADO CORAZON DE JESUS PLAZA DON JUAN TENA, 2 TRUJILLO		0	6	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)
10006077	COLEGIO NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS PARQUE DE ESPAÑA, S/N VALENCIA DE ALCANTARA		0	2	No procede la concesión de la subvención en aplicación de los criterios de prioridad (art. 6 del Decreto 3/2001)

**SUBVENCIONES DE EDUCACION INFANTIL**

Provincia: **CACERES**

Justificación

Uds. Subvencionadas Solicitadas	Uds. Subvencionadas para el curso 2002/2003
107	27
<b>TOTALES:</b>	

Código Denominación del Centro, Dirección y Localidad

**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2002, de la Dirección General de Ordenación, Renovación y Centros, por la que se resuelven los expedientes de suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03 en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

El artículo 12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución.

El Real Decreto 1.801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, incluye en el término B), entre las funciones de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, la convocatoria, tramitación y resolución de los expedientes para la formalización de conciertos educativos, así como su control y posible revocación, de acuerdo con las normas básicas establecidas por el Estado.

Por Decreto del Presidente 17/1999, de 22 de diciembre, se asignan a la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología las funciones y servicios en materia de enseñanzas no universitarias.

De conformidad con el artículo 1.3 del Decreto 2/2001, de 9 de enero, por el que se dictan las normas para la aplicación del régimen de Conciertos Educativos a partir del curso 2001/02, así como los artículos 3, 24 y 46 del Real Decreto 2.377/1985, de 18 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, corresponde al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología resolver el procedimiento anual para la aplicación del régimen de conciertos educativos en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha de 15 de enero de 2002 se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Orden de 9 de enero de 2002, por la que se convoca la suscripción o modificación de los Conciertos Educativos para el curso académico 2002/03.

Vistos los expedientes de suscripción o modificación de Conciertos Educativos, valoradas las alegaciones presentadas por los interesados, emitido informe favorable de fiscalización por la Intervención de la Junta de Extremadura y a propuesta del Director General de Ordenación, Renovación y Centros, en virtud de las facultades que me atribuye la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,